

28 JUL 2016

DECRETO No. DE 2016

(Despacho del Gobernador)

"Por medio del cual se adopta el modelo de la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 303 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley

Que mediante el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, constituido por las entidades públicas en los órdenes nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

Que el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, señala que se deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Que el mencionado artículo dispone la estructuración de un sistema de corresponsabilidad sobre la coordinación y articulación Nación – territorio, para la definición de una estrategia que facilite la articulación de la oferta pública, el cual según el artículo 2.2.1.10 del Decreto 1084 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", debe desarrollarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

Que el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 señala que las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Corte Constitucional, en diferentes Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha identificado como uno de los principales problemas de la implementación de acciones para atender de manera integral a la población víctima del desplazamiento forzado, la falta de criterios, principios y factores que faciliten la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y de procedimientos específicos que le permitan al Estado colombiano aplicar los principios de descentralización administrativa atendiendo las capacidades técnicas, presupuestales y administrativas.

DECRETO No. DE 2016

(Despacho del Gobernador)

"Por medio del cual se adopta el modelo de la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Bolívar"

Que el Capítulo 4° al Título 8° de la Parte 2° del Libro 2° del Decreto 1084 de 2015, adopta las reglas que permiten el funcionamiento de una Estrategia de Corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales para la implementación de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad para el ejercicio articulado de sus competencias.

Que el Decreto 2460 de 2015 reglamentó parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, adoptó la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modificó el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015.

Que el artículo 2.2.8.3.1.25 del Decreto 2460 de 2015 señaló que las entidades territoriales deberán adoptar el modelo de estrategia de corresponsabilidad, a partir de la definición que hagan de los criterios y procedimientos para la aplicación de los principios de subsidiaridad y concurrencia en su jurisdicción.

Que se hace necesario adoptar el modelo de la estrategia de Corresponsabilidad en el Departamento, a fin de establecer las medidas necesarias y definir criterios claros y objetivos para la aplicación de los principios que la definen.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto: El presente decreto tiene por objeto adoptar en el Departamento de Bolívar el modelo de la Estrategia de Corresponsabilidad Nación territorio posibilitando la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, así como el ejercicio de las competencias de las entidades públicas en los niveles de gobierno departamental y municipal con relación a la política pública de víctimas del conflicto armado interno, para el goce efectivo de los derechos de la población objeto de esta política.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance: En el marco de la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, la aplicación de los principios tendrá el siguiente alcance:

Coordinación: Se aplica la coordinación para el desarrollo de las actuaciones de los distintos niveles de gobierno en el ejercicio de las competencias compartidas y/o exclusivas relativas a la política pública de víctimas

Subsidiaridad: Se aplica la subsidiariedad con respecto a las competencias sobre las cuales los municipios son los responsables de garantizar las medidas definidas en las disposiciones relativas a la política pública de víctimas, las cuales son atención humanitaria inmediata y auxilio funerario.

Concurrencia: Se aplica la concurrencia con respecto a las competencias en las cuales dos o más niveles de gobierno deben garantizar de manera conjunta las medidas definidas por las disposiciones relativas a la política pública de víctimas.

DECRETO No. DE 2016

28 JUL 2016

(Despacho del Gobernador)

"Por medio del cual se adopta el modelo de la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Bolívar"

ARTÍCULO TERCERO.- Responsabilidades: Para la correcta implementación de la Estrategia de Corresponsabilidad se asignaran las siguientes responsabilidades:

1. Los Secretarios del Interior, Educación, Salud, Planeación, Habitat y Medio Ambiente, Minas y Energía, Agricultura, Infraestructura, así como los Directores de Desarrollo Social, IDERBOL, ICULTUR, UNIBAC y el Gerente de Aguas de Bolívar, harán seguimiento a la labor de los enlaces que designaron para que interactúen, apoyen y reporten de manera oportuna, efectiva y eficaz, la información relacionada con la política pública de víctimas, a la Secretaría de Víctimas y Derechos Humanos de la Gobernación de Bolívar, para el cumplimiento y éxito de su ejecución.
2. Previamente a la elaboración del Presupuesto de Gastos de cada vigencia, las distintas Secretarías, Direcciones y Gerencia señaladas en el numeral anterior, deberán reportar a la Secretaría de Planeación de Bolívar, la información sobre las necesidades prioritarias de inversión clasificadas por fuente de financiación, para la atención a la población víctima del conflicto armado, en concordancia con el PAT del correspondiente cuatrienio, de tal manera que en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el tablero PAT, se incluyan los recursos necesarios para garantizar dicha atención en forma oportuna, y se establezcan los requerimientos que el Departamento hará a la Nación de conformidad con los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia. Esta actividad deberá ser incluida en el procedimiento de elaboración de Formulación y Elaboración de Presupuesto del Sistema Integrado MECI-CALIDAD, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
3. Con el fin de armonizar los sistemas de información en las Secretarías y demás dependencias de la Gobernación de Bolívar, así como en los Institutos descentralizados, la Secretaría General a través de la Coordinación del Grupo TICs, realizará a la mayor brevedad posible, las acciones necesarias para adecuar la infraestructura tecnológica, con el fin de disponer de las herramientas necesarias para la implementación de la Estrategia de Corresponsabilidad en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO.- Articulación: La Estrategia de Corresponsabilidad implica la coordinación de las dependencias al interior del Departamento de Bolívar, así como con cada uno de los 45 municipios y el Distrito de Cartagena que hacen parte de su jurisdicción. Así mismo, se requiere por parte del Departamento de Bolívar el papel de intermediador entre la Nación y los municipios. Para alcanzar estos cometidos se realizarán las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Víctimas y Derechos Humanos será la encargada de garantizar de manera eficaz la interacción y/o comunicación e intercambio continuo de información entre la Gobernación y los municipios, de tal manera que el Departamento conozca previo a la fecha límite establecida en el Decreto 2460 de 2015, las necesidades y compromisos que los municipios y el Distrito de Cartagena presenten en la respectiva herramienta; es decir, en el Tablero PAT.
2. Anualmente se deberán programar como mínimo dos (2) Consejos de Gobierno en el que se articulen y se den directrices sobre las acciones que el Departamento tiene previstas adelantar en materia de política pública de víctimas. Las mismas deben ser

DECRETO No. DE 2016

28 JUL 2016

(Despacho del Gobernador)

"Por medio del cual se adopta el modelo de la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Bolívar"

coordinadas y socializadas con los municipios y el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Víctimas y Derechos Humanos.

3. El Gobernador de Bolívar, como Presidente del Comité Departamental de Justicia Transicional, impulsará la realización de mínimo tres (3) Comités Ampliados al año, con participación de los municipios y el Distrito de Cartagena, para efectiva articulación en la implementación de la Estrategia de Corresponsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Asistencia Técnica. El Departamento de Bolívar apoyará a los municipios y al Distrito de Cartagena en la prestación de los servicios que estos ejecutan. Dicho apoyo podrá darse a través de la asistencia técnica que requiere la entidad local en la implementación y ejecución de la política pública de víctimas. Las acciones que brindará el Departamento en este tema serán:

1. Fortalecimiento de los equipos de trabajo de los municipios y Distrito de Cartagena que lo requieran, a través de la designación de enlaces municipales y/o talleres con el apoyo del nivel central, garantizando el acompañamiento técnico a través de profesionales de las diferentes disciplinas con que cuenta el SNARIV Departamental.
2. Acompañamiento a los municipios y al Distrito de Cartagena por parte de la Secretaría de Víctimas y Derechos Humanos y la Secretaría de Planeación, en el diseño, ajuste y/o seguimiento del PAT, teniendo en cuenta las dinámicas propias y las necesidades de cada uno de los municipios y el Distrito.
3. Gestión activa del Ministerio Público en los procesos de acompañamiento a los municipios y Distrito de Cartagena, para el fortalecimiento de la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.
4. Acompañamiento y/o socialización de los decretos étnicos, con especial énfasis en aquellos municipios en los cuales se encuentre ubicada población perteneciente a las comunidades indígenas y afro.

ARTÍCULO SEXTO.- Criterios departamentales para la priorización municipal en la aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia. El Departamento de Bolívar distribuirá sus recursos de manera objetiva, para lo cual se establecen los siguientes criterios con el fin de aplicar los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, propendiendo por la garantía y el goce efectivo los derechos de la población víctima del conflicto armado.

1. Municipios con menor capacidad técnica, administrativa y financiera
2. Municipios con informes de riesgo del sistema de alertas tempranas
3. Municipios que cuenten con la caracterización de la población víctima.

DECRETO No. DE 2016

(Despacho del Gobernador)

"Por medio del cual se adopta el modelo de la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Bolívar"

4. Municipios que sobresalgan en el cumplimiento a las obligaciones frente a las herramientas de seguimiento de la política de víctimas: certificación territorial, RUSICST.
5. Municipios que cuenten con implementación de procesos de reintegración, planes de retorno y planes de reparación colectiva.
6. Municipios en los cuales estén identificadas comunidades étnicas.
7. Municipios con mayor Índice de presión de población víctima.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Seguimiento a la Estrategia de Corresponsabilidad. El Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Víctimas y Derechos Humanos, realizará el seguimiento de la Estrategia de Corresponsabilidad a partir de:

- a. La información que consignen los municipios y el Distrito de Cartagena en el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial – RUSICST, particularmente el apartado del Tablero del Plan de Acción Territorial.
- b. Seguimiento a los resultados del Índice de Restablecimiento Económico en los municipios del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Transitoriedad: Para la aplicación de la Estrategia de Corresponsabilidad en el año 2016, se aplicará lo indicado en la Resolución conjunta del Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas No. 0289 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- Entrada en vigencia: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, a los

28 JUL 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Trucco De La Hoz-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González-Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Ajustado por: Albina Maria Bechara L-Asesora jurídica externa

Proyectó:
Marta Reyes Llerena- Secretaria de Víctimas
Neil Fortich-Asesor Secretaria de Víctimas y DD-HH